

por orden alfabético todas las palabras que emplea un autor determinado. Con esto se facilita enormemente el manejo del autor, cuyas palabras nos remiten fácilmente a los conceptos de que son portadoras. Para todos los decretos y documentos del Concilio Vaticano II se imponía también la redacción de unos léxicos que facilitarían, sobre todo desde un punto de vista teológico, la consulta y empleo del arsenal doctrinal contenido en los documentos conciliares. Hace dos años se publicó en Roma un volumen, muy cuidado y completo, que llevaba por título: *Index verborum cum documentis Concilii Vaticani Secundi*, y del que era autor X. Ochoa.

El *Instituto per le Scienze religiose di Bologna* se ha decidido a llevar a cabo la publicación de unos *Indices verborum et locutionum* de los decretos del Vaticano II. La diferencia entre esta obra y la de Ochoa salta a la vista. Esta última tiene la ventaja de ser un solo volumen, con lo cual se puede consultar antes y con más facilidad. Pero ofrece el riesgo de ser o poder ser más subjetivo, de omitir algunas palabras útiles —no se trata de un índice de todas y cada una de las palabras, sino de los conceptos—. Además, en muchas ocasiones se impone ver la frase de su contexto. Por el contrario, en este que presentamos cada una de las palabras aparecen en todo su contexto suficientemente amplio.

Con esto queda ya bien claro el carácter de la obra. Por supuesto que no se han dado entrada en el índice a palabras que no tienen en sí misma significación teológica especial, como son todas las preposiciones, muchos adverbios, pronombres, el verbo *esse*, etc. Los autores de este *Indices verborum* han tenido en cuenta el trabajo de los teólogos y no el de los filólogos, que podrían limitarse al estudio o evolución de las palabras. Antes de terminar queremos señalar el contenido material del libro. En las páginas VII-XI, el Prof. J. Alberigo expone la “ratio indicis verborum”. Sigue la Constitución dogmática de Ecclesia, pp. 1-54. Se recogen unas “Ex actis Ss. Oecumenici Concilii Vaticani II notificationes” de Mons. Felici, pp. 55-56. El *Index* propiamente dicho abarca las págs. 57-229. El libro se cierra con unos *Indices locorum*: loci S. scripturae; loci symbolorum et Decretorum Conciliorum; loci ex magisterio Rom. Pontificum et Actis Congregationum; y loci Patrum.

La utilidad y el fruto que se puede sacar de estos *Indices verborum* salta a la vista en cuanto se toma en las manos la obra. Habrá que acudir a estos índices siempre que se quiera precisar el alcance o los límites de términos empleados en los decretos conciliares.

JOSÉ OROZ

*Indices Verborum et Locutionum Decretorum Concilii Vaticani II. 5 Decretum de Oecumenismo “Unitatis redintegratio”.* (Testi e ricerche di Science religiose. Istituto per le Scienze religiose di Bologna. — Vallecchi Editore, Firenze, 1968. — 170 × 240 mm., 78 págs.

Después de lo que hemos dicho acerca del volumen que recoge las palabras de la Constitución dogmática *Lumen gentium*, muy poco es lo que

podríamos añadir respecto a este otro volumen, que se limita a los términos empleados en el decreto sobre el Ecumenismo *Unitatis redintegratio*. Es lógico que, en la elaboración de estos *Indices verborum*, los que los han realizado se hayan dirigido no por las palabras en sí, sino por el concepto mismo encerrado en los vocablos. De ahí que se hayan incluido todos los sustantivos y todos los verbos y adjetivos que tienen algún sentido propio. Por el contrario solamente se ha dado entrada a los adverbios, pronombres, y otros adjetivos cuando encerraban alguna fuerza en su significación. Y, por la misma razón, se han excluido todos los adverbios, pronombres y adjetivos cuando apenas si aportaban novedad alguna en cuanto a la doctrina. Hay que tener en cuenta que la finalidad de estos *Indices verborum* es sobre todo teológica, y no filológica. Si así fuera, nos habríamos encontrado con todas las palabras, sin excluir ninguna, como sucede en los léxicos de los autores clásicos, griegos y latinos, y como se quiere hacer con los autores cristianos cuando de ellos se quieren estudiar cuestiones de estilo.

Giuseppe Alberigo, en los prolegomena pp. VII-X, expone los motivos y características de la obra. Sigue el Decreto *De oecumenismo*, pp. 1-15. A continuación el *Index verborum et locutionum*, pp. 17-78. Y como el otro volumen que hemos reseñado, termina el libro con unos índices de lugares citados: Escritura, Símbolos y Decretos, Santos Padres.

JOSÉ OROZ

J. G. ZIEGLER, *Vom Gesetz zum Gewissen* (Quaestiones Disputatae, 39. — Edit. Herder, Freiburg, 1968. — 140 × 215 mm. — 248 págs.

El Profesor de Moral en Maguncia, J. G. Ziegler esclarece en este estudio el tema tan antiguo y tan actual de las relaciones entre la ley y la conciencia. Ya S. Pablo en sus cartas lo tocó, y el Concilio Vaticano II lo ha remozado con nuevo interés para la renovación de la Iglesia. En realidad, para el autor, ley fundamental de toda vida es la de la polaridad o tensión de contrastes, de que no puede eximirse la vida religiosa y moral. La conciencia y la ley son dos polos de fuerzas complementarias, que deben mantenerse en un sano equilibrio, de suerte que ni la ley resulte una carga opresiva para la conciencia, ni ésta se arrogue un privilegio de exención de toda norma o instancia superior a que debe someterse. El tema es de los delicados, porque se relaciona mucho con la libertad y autonomía del hombre, tan celoso de guardar estos privilegios en nuestro tiempo. Siguiendo el pensamiento paulino, el autor asigna a la ley una función auxiliar (*Hilfsfunktion*) para realizar el bien y dirigir la voluntad. No pueden actuar la una en menoscabo de la otra: la ley que menoscaba la autoridad propia de la conciencia no es ley verdadera; ni la conciencia que menoscaba la ley en provecho de su autonomía, es recta. Justamente define el autor la conciencia como *norma normanda*, como fuerza legisladora, pero siempre en sujeción a otras normas que le pueden venir de otras autoridades, limitando su autonomía, que no es abso-